



PERMISOS Y LICENCIAS

de los empleados/as públicas de JCCM (no docente)



Septiembre 2025



DÍAS LABORABLES: no computan sábados, domingos ni festivos

HIJAS E HIJOS: incluye régimen de tutela y acogimiento, también del cónyuge o pareja de hecho.

MADRE BIOLÓGICA: incluye a personas trans gestantes

1º GRADO DE CONSANGUINIDAD: padre, madre, hijo e hija

2º GRADO DE CONSANGUINIDAD: Hermanos/as, hermanastros/as con un progenitor en común, abuelos/as y nietos/as

1er GRADO DE AFINIDAD: cónyuge, pareja de hecho, suegros/as, yernos, nueras, hijos/as del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho del padre o madre si no hay vínculo de sangre.

2º GRADO DE AFINIDAD: cuñados/as (hermanos/as del cónyuge)/pareja de hecho o cónyuge/pareja de hecho del hermano/a), abuelos/as del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho de nietos/as, hijos/as del cónyuge o pareja de hecho del padre o la madre si no hay vínculo de sangre

REDUCCIONES DE JORNADA

POR CUIDADO DE HIJOS/AS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE (2.14)

Reducción del 50% al 99%, con retribuciones íntegras. Se concede por un mes, pudiéndose renovar 2 meses más, tras los cuales se puede renovar cada 4 meses, mientras persista el hecho, hasta los 23 años o 26 en caso de discapacidad de al menos el 65%.

POR CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO CON ENFERMEDAD MUY GRAVE (2.16)

Hasta el 50% de la jornada para cuidar a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, durante un mes máximo, con carácter retribuido.

POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR (2.23)

Hasta el 75%, con deducción proporcional de las retribuciones, para cuidar a menores de 12 años, hijos/as con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida. Hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

VOLUNTARIA DE JORNADA NO RETRIBUIDA (2.27)

Reducción de jornada con reducción retribuida, se puede acumular en días completos, condicionada a necesidades del servicio.

ENFERMEDAD

ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE FAMILIARES O CONVIVIENTES (2.10)

Cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad o conviviente. 5 días laborables, no podrá ser superior al hecho causante, pueden disfrutarse en días no consecutivos.

ASISTENCIA MÉDICA (2.11)

Tiempo estrictamente indispensable para la asistencia médica del empleado/a. El permiso incluye el tiempo indispensable para el desplazamiento y la consulta durante el horario obligatorio. En el caso de hijos/as el permiso puede ser disfrutado sólo por uno de los progenitores si ambos trabajan, salvo en casos de cáncer o enfermedad grave, en los que ambos tienen derecho. Entra aquí la asistencia a sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.).

PERMISO SIN SUELDO PARA CUIDADO DE FAMILIAR POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE (2.16)

Para el cuidado de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogable, excepcionalmente, durante 3 meses más.

AUSENCIA FUERZA MAYOR (2.31)

Solo aplicable a personal laboral, ausencia por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Hasta 4 días.

ADAPTACIÓN JORNADA TRAS TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA (2.15)

Hasta 25% de jornada retribuida durante 1 mes, ampliable a 2 meses.



Albacete: 681 24 69 19



Ciudad Real: 647 99 40 70



Cuenca: 661 26 41 53



Guadalajara: 949 25 33 04



Toledo: 605 93 85 40



autonomica@fespugtclm.es

<https://fespugtclm.es>

UGT | Servicios Públicos

VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

VACACIONES

22 días laborables, 1 día adicional al cumplir los 15 años, 20 años, 25 años y 30 años. Hasta un máximo de 26 días.

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES (2.18)

6 días anuales.

2 días más con el sexto trienio, más un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

LICENCIA SIN SUELDO POR ASUNTOS PROPIOS (2.29)

Máximo 6 meses durante un año. Puede solicitarlo quien esté en el puesto al menos 6 meses. Supeditado a las necesidades de servicio.

FLEXIBILIZACIÓN HORARIA POR INTERÉS PARTICULAR (2.26)

Límite 12 veces al año, máximo 2 veces al mes, máximo 2 horas al día. Siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto.

FORMACIÓN

PERMISO SIN SUELDO (2.28)

Máximo 3 meses para cursos de perfeccionamiento profesional no relacionados con el puesto. Permiso NO retribuido.

EXÁMENES FINALES (2.20)

El día de realización del mismo, aunque no coincida con la jornada de trabajo.

VIOLENCIA DE GÉNERO

CAMBIO DE DOMICILIO (4.1)

Pago único de 1200 €.

PERMISO RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (4.2)

Las faltas de asistencia se consideran justificadas, mantendrán retribuciones íntegras cuando reduzca $\frac{1}{3}$ o menos.

MOVILIDAD (4.3)

Derecho a traslado a otro puesto de su cuerpo, escala y categoría.

EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO (3.3)

Máximo 18 meses, 2 primeros meses 100% retribuciones íntegras y prestaciones. 100% retribuciones 12 meses y el 75% durante el resto del tiempo. Computa a efectos de antigüedad, carrera y Seguridad Social. Reserva de plaza los 6 primeros meses.

OTROS PERMISOS

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR (2.10)

1º Grado: 3 días laborables misma localidad, 5 días distinta localidad.

2º Grado: 2 días laborables misma localidad, 4 días distinta localidad.

Habrán de disfrutarse en días laborables consecutivos.

MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO (2.12)

15 días naturales consecutivos. Matrimonio, la fecha del enlace debe estar en esos 15 días. En el caso de inscripción como pareja de hecho, en el plazo de un mes desde la notificación de la inscripción.

ASISTENCIA A TUTORÍAS (2.22)

Tiempo indispensable, una vez al trimestre por cada menor en edad escolar.

TRASLADO DE DOMICILIO (2.19)

1 día sin cambio de localidad de destino y 3 días naturales con cambio de localidad de destino.

DEBER INEXCUSABLE (2.13)

Tiempo indispensable para el cumplimiento del deber que coincide con la jornada. Se consideran: las donaciones de sangre, las asistencias como miembros de tribunales de exámenes u oposiciones, las reuniones de órganos de gobierno y comisiones dependientes de ellos derivadas de cargo electo previsto en la Ley Electoral, el ejercicio de sufragio activo, los deberes derivados de un proceso electoral y la comparecencia obligada en juzgados, tribunales, comisarías y organismos oficiales.

VACACIONES NO DISFRUTADAS (2.9)

Si el periodo de vacaciones coincide, con incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, lactancia o permisos relacionados con nacimiento, guarda, acogimiento y adopción, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta dentro del año natural. En caso de IT, podrán disfrutarse hasta 18 meses después del final del año en que se hayan originado. En otro caso, hasta el 31 de enero del año siguiente, salvo si las situaciones o permisos finalizan después o no hay días suficientes, ampliéndose a todo el año, o si no fuera posible, también al año siguiente.

DONACIÓN DE ÓRGANOS (art. 48 EBEP)

Tiempo indispensable para actos preparatorios de donación de órganos y tejidos.

BOLSA DE HORAS POR CONCILIACIÓN (5.5)

Solo aplicable a personal funcionario. 77h anuales, recuperables desde el día siguiente y hasta como máximo el último día del sexto mes. El mínimo diario de horas será 2 horas y media. La solicitud irá acompañada de declaración responsable.

EXCEDENCIAS

POR CUIDADO DE FAMILIARES (3.1)

Por cuidado de hijo/a, adopción, acogimiento, cuidado de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, sin actividad retribuida y que no se pueda valer por sí mismo.

Computa para antigüedad, trienios, promoción y derechos en el régimen de Seguridad Social. Se reserva el puesto de trabajo y se pueden hacer cursos de formación. Máximo de 3 años.

VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR (art.122 Ley 4/2011 y art.53.1 VIII Convenio)

Para funcionarios/as de carrera que hayan prestado servicio en cualquier administración durante al menos los 3 años anteriores. Mínimo de 1 año. Personal laboral fijo, tener al menos un año de antigüedad en la Administración de la JCCM. Mínimo 4 meses.

No computa a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social, no se reserva el puesto de trabajo.

POR AGRUPACIÓN FAMILIAR (3.2)

Para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido, y desempeñar, un puesto definitivo como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en cualquier administración.

No computa a efectos de antigüedad, carrera, y derechos del régimen de Seguridad Social, no hay reserva del puesto de trabajo y no devenga retribuciones.

El personal laboral fijo tendrá derecho al cómputo de la antigüedad, los tres primeros años (art.53.5).

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO (art.121 Ley 4/2011 y art.53.3 VIII Convenio)

Por encontrarse en servicio activo en otro puesto de la administración. No se reserva el puesto de trabajo y no devenga retribuciones.

VOLUNTARIA ESPECIAL (art. 4 Ley 6/2012 y art.53.7 VIII Convenio)

Personal funcionario/a de carrera y personal laboral fijo, mínimo 6 meses máximo 3 años. Reserva del puesto de trabajo, computa a efectos de trienios, grado y promoción. Supeditado a las necesidades del servicio, no se puede desempeñar puestos de trabajo en el sector público y no se sustituye al solicitante.